



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-410-ADM-2011, PANAMÁ 31 DE OCTUBRE DE 2011

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la política nacional para el sector agropecuario tiene el objetivo de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios, a fin de que participen en el mercado global.

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 117 de 11 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad, autorizando al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como, los porcentajes y áreas de inversión a financiar, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que en la Resolución No.291-ADM-2010 de 15 de octubre de 2010 se fija un máximo de B/.100,000.00 como apoyo, en asistencia financiera del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria, por beneficiario, exceptuando de este máximo las cooperativas y asociaciones de productores.

Que se hace necesario reglamentar esta disposición para las cooperativas y asociaciones de productores, con el fin de que puedan desarrollar efectivamente sus planes de producción en las áreas, categorías de inversión y en los rubros incorporados al Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria, de forma eficiente, productiva, sostenible y competitiva.

RESUELVE:

Primero: Para la asistencia financiera del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria, en la categoría de inversión asistencia técnica, para los proyectos colectivos de las cooperativas y asociaciones de productores, se establece la siguiente clasificación, porcentajes, montos y tiempos máximos de apoyo, a saber:

Desarrollo de cultivo: se estima sobre la base de 3% del costo de producción del cultivo, fijado para cada ciclo agrícola, por el Instituto de Seguro Agropecuario, hasta un máximo de B/.150,000.00, hasta una superficie de 100 has., por un período máximo de tres años, contados a partir de la fecha de ejecución del plan de inversión aprobado y financiado por la entidad crediticia.

Gestión comercial (consultorías para investigación de mercados, consultorías para evaluación de mercados, consultorías para evaluación para el aprovechamiento de la apertura comercial) y cobros: 50% del costo, hasta un máximo de B/.50,000.00, como apoyo una sola vez.

Cumplimiento de normas de calidad exigidas por el mercado (consultorías y adquisición de bienes o infraestructura): 50% del costo, hasta un máximo de B/.50,000.00.

Formulación de proyecto (por tipo de proyecto): 50% del costo, hasta un máximo de B/.20,000.00, por tipo de proyecto, una sola vez.

Gerencia (administración, evaluación del proceso administrativo) de proyecto: 50% del costo, hasta un máximo de B/.24,000.00, como apoyo una sola vez.

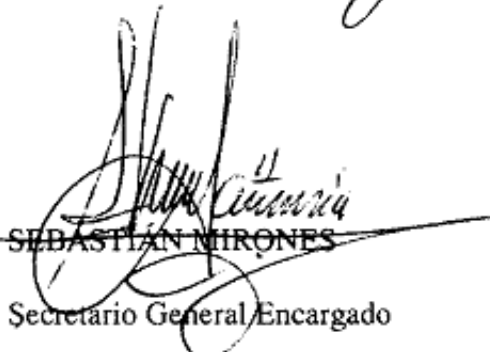
Segundo: La asistencia financiera del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria, en la categoría de inversión póliza de seguro agropecuario, para los proyectos colectivos de las cooperativas y asociaciones de productores, se establece sobre la base del 50% del costo de la póliza, hasta un máximo de B/.150,000.00, para cada ciclo agrícola.

Tercero: La asistencia financiera del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria, en la categoría de área o actividades de inversión, para los rubros autorizados para los proyectos colectivos de las cooperativas y asociaciones de productores, se establece hasta un máximo de B/.350,000.00 por plan de inversión aprobado, financiado y ejecutado.

Cuarto: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILIO JOSÉ KIESWETTER
Ministro


SEBASTIÁN MIRONES
Secretario General Encargado



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá, 9 de diciembre de 2011


Secretaria